



**RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO**

N° **2824** -2022-MPH/GPEyT

Huancayo,

03 OCT 2022

**VISTO:**

El expediente N° 314069-221215-2022, de fecha 05/07/2022, presentado por don RUBÉN WILLIAM ROJAS CALDERÓN, sobre descargo a la papeleta de infracción N° 9175, y el Informe Técnico N° 592-2022-MPH/GPEyT-UP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencias de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 del Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 28/06/2022, intervino el establecimiento comercial ubicado en la Av. Giraldez N° 380-Huancayo, de giro Venta de Artículos Deportivos, he impuso la papeleta de infracción N° 09175, por la infracción de: **"Por carecer de autorización para instalar de anuncio publicitario vinculado a la identificación del establecimiento comercial"**, con el código de infracción GPEyT.56, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante expediente del visto, de fecha 05/07/2022, don RUBÉN WILLIAM ROJAS CALDERÓN, realiza el descargo a la papeleta descrita, argumentando que, ha subsanado la infracción dentro del plazo establecido, habiendo tramitado y abonado, para la obtención de anuncio publicitario.

Que, mediante Informe Técnico N° 592-2022-MPH/GPEyT-UP, emitido por la unidad de PIAS, expresa: "Que de los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto, con fecha 05 de julio de 2022, el recurrente ha tramitado y abonado el pago respectivo, para la obtención de anuncio publicitario, para el establecimiento ubicado en la Av. Giraldez N° 380-Huancayo, obteniendo su Autorización para Instalación de Anuncio Publicitario Adosado a la Pared N° 00201-2022, cuya área declarado LARGO: 3.00 m x ALTO: 0.60 m TOTAL: 1.80 m2, LEYENDA "111 SIN Limites Artículos Deportivos - Suplementarios", acogiéndose al Art. 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, mejor dicho cumplió con subsanar dentro de los 5 días hábiles, que establece la norma. Por lo mencionado en líneas precedentes, lo solicitado por el recurrente, resulta PROCEDENTE; consiguientemente, anúlese la Papeleta de Infracción N° 09175.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que s los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud presentada por don RUBÉN WILLIAM ROJAS CALDERÓN; en consecuencia, déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 9175.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCÁRGUESE el cumplimiento de la Presente Resolución al Área de Papeletas de Infracción.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE al administrado con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
Gerencia de Promoción Económica y Turismo

Abog. Hugo Esteban Toledano  
GERENTE